



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 350

Jueves 15 de Febrero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 10 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que mientras se halle pendiente de la aprobacion de las Cortes el proyecto de ley sobre desamortizacion y venta de bienes pertenecientes al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, queden suspensas las ventas de los mismos, cuya subasta no se haya verificado antes del dia de la fecha; á fin de que se sujeten en adelante á las nuevas condiciones que la ley determine. De Real orden lo comunico á V. S. para que cuide de su cumplimiento.»

La que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á noticia de quien corresponda.

Madrid 11 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

(Continúa la insercion de las comunicaciones dirigidas por los Ayuntamientos de la provincia en contestacion á la circular de este Gobierno, fecha 25 de enero último, sobre orden público y recaudacion de contribuciones.)

Alcaldia constitucional de Olmeda de la Cebolla.—Excmo. Sr.—Tan luego como recibí la circular de V. E. inserta en el Boletín oficial y su número 333, reuní la corporacion que tengo el honor de presidir, y en union

de los mayores contribuyentes y varios vecinos de esta poblacion, se hizo lectura de dicha circular, y en su virtud manifestaron: que siempre habian acatado las órdenes del gobierno de S. M. y satisfecho los tributos que se les ha impuesto para el sosten de la Nacion, Estado y Trono constitucional, y si de este modo se han comportado hasta el dia, con mas gusto están en cumplir con lo que por el actual gobierno presidido hoy por el invicto Duque de la Victoria se ordene, tanto en el justo cumplimiento de satisfacer dichos tributos, como en otra cualquiera necesidad que reclame la conservacion del Trono constitucional y el Estado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Olmeda 28 de enero de 1855.—El presidente del ayuntamiento, Patricio Corral.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Valdemaqueda.—Excmo. Sr.—Recibida la orden de V. E. de 25 del corriente, se ha reunido acto continuo la corporacion y todo el vecindario que se compone de 34: leida que fue la citada orden de V. E. por el secretario de ayuntamiento y enterados todos de su contenido, manifestaron estar prontos y decididos á secundar en un todo los deseos del gobierno presidido por el dignísimo Duque de la Victoria.—Lo que acordaron se pusiera en conocimiento de V. E. segun encarga.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valdemaqueda 31 de enero de 1855.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós, secretario.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Guadarrama.—Excmo. Sr.—Cumpliendo con lo prevenido en la circular de V. E. de 25 de enero último, tuve la honra de convocar á la corporacion que presido, jefes de la benemérita M. M. y varios vecinos mayores contribuyentes y de influencia en la poblacion, á quienes se enteró del contenido de aque-

lla, y todos unánimes ofrecieron su mas decidido apoyo, para que se paguen sin ningun obstáculo las cuotas de contribuciones de este vecindario, y para que se conserve el orden público en todo caso, acatándose las leyes que emanen de la Asamblea constituyente y del gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria, quien sabrá sostener los derechos de los pueblos y del Trono constitucional.—Lo que comunico á V. E. en cumplimiento de lo que en la misma se previene.—Dios guarde á V. E. muchos años. Guadarrama 2 de febrero de 1855.—Juan Lopez Tofiño—Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Villaconejos.—Excmo. Sr.—En el dia ayer fue reunido el ayuntamiento constitucional que tengo el honor de presidir, con los oficiales de la Milicia nacional, mayores contribuyentes y representante de la Hacienda pública de esta villa, y haciéndose lectura de la digna circular de V. E., inserta en el Boletín oficial núm. 333. Enterados de ella, todos los señores concurrentes me manifiestan eleve al superior conocimiento de V. E., como lo verifico, que este pueblo se ha distinguido siempre en prestar la sumision y obediencia debida á las disposiciones del gobierno, y en solventar con energia y sin dilacion las contribuciones del estado de que se halla totalmente solvente; y que en fin, todos cooperarán para ayudarme á que continúen estos vecinos en los mismos principios, sin faltar á ninguno de sus deberes para con el gobierno de S. M. presidido hoy por el vencedor de Luchana, segun espresa dicha circular, y continuando observando la tranquilidad de que siempre ha disfrutado.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villaconejos 3 de febrero de 1855.—Sinforoso Benavente.—Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Rascafria.—Excmo. Sr.—La circular de V. E. fecha 25 de enero último, se leyó en el dia de ayer al público y representante de la Hacienda, y tengo el honor de participar á V. E. manifestándole, que todos estan prontos á cumplir y hacer que se cumplan las circulares de V. E., y las órdenes del gobierno de S. M. presidido hoy por el ilustre vencedor de Luchana.—Dios guarde á V. E. muchos años. Rascafria febrero 3 de 1855.—El A. C. P., Aquilino del Barrio.—Por acuerdo del ayuntamiento, Vicente Guado, secretario.—Excmo. Sr. gobernador de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Fernando.—D. Juan del Hoyo, Miliciano nacional de Caballeria y secretario del ayuntamiento constitucional de Real Sitio de San Fernando etc.

Certifico: Que en el libro de actas de las celebradas por este Ayuntamiento constitucional en todo el corriente año el folio cinco se lee la del tenor siguiente:

Sesion extraordinaria celebrada en el dia 4 de febrero de 1855.—Reunidos en la casa de Ayuntamiento los Sres. que le componen y suscriben á continuacion, en sesion extraordinaria del dia cuatro de febrero y año arriba espresado, á la cual fueron convocados, asi como tambien los Sres. D. Narciso Hebrar, D. Pio Hernandez, D. Eusebio Olivares, Gefes de la Milicia nacional de infanteria y caballeria de este Sitio; D. Juan Bautista Hernandez, D. Manuel Moreno, D. Gregorio Gonzalez, D. Andres Garcia y Eusebio Barral, mayores contribuyentes del mismo, con objeto de dar cumplimiento á una orden circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, su fecha veinte y cinco de enero, inserta en el Boletín oficial núm. 333, en la cual encarga á la autoridad que preside la conservacion del orden público, y que por todos los medios, llamamientos á los mas firmes y acreditados elementos de libertad y orden que existan en este distrito, se procure continúe inalterable, prestando el apoyo necesario para que la marcha administrativa pueda responder á los deseos del Gobierno de S. M.; y para que se dé el auxilio necesario á los representantes de la hacienda pública, con el fin de que puedan hacerse realizables toda clase de contribuciones en favor de Estado si los contribuyentes se negaran al pago de las mismas: y constituidos en su vista los expresados Sres. en plena sesion, enterados que fueron por mi el Secretario con la lectura de la citada comunicacion, acordaron por manimidad se haga presente al Excmo. Sr. D. Luis Sagasti, Gobernador civil de esta provincia, que la corporacion municipal de este distrito, Milicia Nacional y vecinos del mismo prestan y dan el debido cumplimiento á la orden que lo reclama, estando dispuestos para ello los referidos Sres., los que harán cuantos esfuerzos y sacrificios fueren necesarios por la conservacion de la tranquilidad y reposo público, contribuyendo por su parte y haciendo que tambien lo verifiquen todos aquellos de sus administrados obligados á sostener las cargas del Erario; y últimamente, que secundando las miras del Gobierno de S. M. felizmente presidido por el ilustre pacificador de España el Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Conde de Luchana, Duque de la Victoria y de Morella, y firmes en los principios liberales que á todos los Sres. concurrentes adornan y profesan, se diga al mismo tiempo á dicha superior autoridad corresponderán en un todo y cada uno particularmente en cuanto fuere necesario para que tengan observancia las recomendaciones y deseos espresados en la circular citada; mandando que para su satisfacion y la de la autoridad que tan dignamente desempeña el mando de esta provincia, se la remita copia á la letra de este acta que firmaron los Sres. concejales, Gefes de la Milicia nacional y mayores contribuyentes, de que yo el secretario certifico.—Sres. del Ayuntamiento: Lucas Martinez.—Francisco Cumplido.—Mariano Martinez.—Manuel Rodriguez Alto.—Sres. Gefes de la Milicia nacional: Narciso Hebrar.—

Pio Hernandez.—Lorenzo de Mora.—Eusebio Olivares.—Mayores contribuyentes: Juan Bautista Hernandez.—Manuel Moreno.—Gregorio Gonzalez.—Andres Garcia.—Eustasio Barral.—Por acuerdo del Ayuntamiento Juan del Hoyo secretario.

Es copia de su citado original, al que me remito. Y para que conste, segun lo mandado en el mismo, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Fernando á cinco de febrero de mil ochocientos cinquenta y cinco.—V.º B.º—El Alcalde Constitucional, Juan de Hoyo.—Lucas Martinez.

Alcaldia constitucional de Talamanca.—En la villa de Talamanca á seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Sr. Alcalde constitucional de la mismo D. Basilio Martin, hizo comparecer ante su autoridad á los Sres. del ayuntamiento D. Mariano Frutos y D. Paulino Martin, no pudiendo hacerlo D. José Maria Martin por hallarse ausente: asimismo tambien comparecieron D. Mateo Rodriguez, D. Pedro Pelayo, D. José Mozo, D. Pedro Martin, D. Santiago Moreda, D. Esteban Peña y D. Baldomero Sanz, prévia citacion como mayores contribuyentes, como por el mismo concepto y ademas en el de gefe de la Milicia nacional de esta referida villa lo hizo D. Gumersindo Pereda: en este estado el Sr. alcalde dió lectura á una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha veinte y cinco de enero último, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 333. En su vista acordaron se diga al dicho Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia; que los firmantes están prontos á secundar las miras de S. E., á cuyo objeto puede contar con dichos individuos, como tambien con el patriotismo de esta Milicia ciudadana, de cuyos sentimientos se lisonjean participan todas las autoridades municipales y Milicia de la provincia de su digno mando, como identificados á los de la sociedad en que viven, al orden y bienestar de sus respectivas familias: que por esto reconocen el deber puntual en el pago de las contribuciones como el esclusivo recurso de este gobierno moral que rechaza los amaños de ocultas negociaciones y que hoy tiene obligaciones graves á que atender, consiguiendo de este modo no quede esterilizada la revolucion de junio último. Con dicho propósito, los indicados que suscriben se ofrecen espontáneamente al pago de las contribuciones que respectivamente la corresponda; y ofrecen al Gobierno de S. M. presidido por el ilustre vencedor de Luchana, que si alguno se negara á ello, como tal vez pueda suceder, interpondrán toda su influencia y prudencia para conseguir el pago, y en caso de no ser suficientes estos medios emplearán los de rigor que fueren menos gravosos.—Talamanca y febrero 6 de 1855.—Basilio Martin.—Mariano de Frutos.—Mateo Rodriguez.—Esteban Peña.—Paulino Martin Fabian. Baldomero Sanz.—Pedro Martin.—José Mozo.—San-

tiago Moreda.—Manuel Maria del Pozo.—Gumersindo Pereda.—Pedro Pelayo Puentes.

Alcaldia-constitucional de Robledo de Chabela.—Excmo. Sr.—En pleno ayuntamiento y asociado del capitán y los cuatro oficiales de la compañía de M. N. de esta villa y de mayores contribuyentes, se ha hecho lectura de la circular de V. E. de 25 de enero último, inserta en el Boletin oficial del 26 núm 333, y enterados todos de su contenido, unánimemente han manifestado lo decididos que se hallan á prestar toda su cooperacion para sostener el orden público, que se respeten las leyes y al gobierno de S. M. legítimamente constituido que hoy preside el invicto Duque de la Victoria, cuyo nombre es acatado por todos los verdaderos españoles liberales, en justa recompensa á los dias de gloria que ha dado á la Nacion, y que los tributos que el gobierno reclama para cubrir las cargas del Estado, serán satisfechos con puntualidad por los contribuyentes, y si alguno no la verifica, será por falta de medios para ello, pero sufrirá las consecuencias de las medidas coactivas que segun instruccion se empleen hasta que solvente, para todo lo cual será auxiliado eficazmente el encargado de la recaudacion, aunque cree no habrá necesidad de mas auxilio que el ordinario como ha sucedido en la recaudacion del último trimestre.—Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de su citada circular, añadiendo que en la reunion se ha manifestado lo grato que les es á todos ver á V. E. al frente de la provincia, por cuya felicidad se desvela.—Dios guarde á V. E. muchos años. Robledo de Chavela 7 de febrero de 1855.—Antonio de la Fuente.—Excmo. Sr. gobernador de esta provincia de Madrid.

(Se continuará.)

No habiéndose presentado los pueblos que á continuacion se espresan á liquidar sus respectivas cuentas de los documentos de vigilancia pública correspondientes al año próximo pasado de 1854 á pesar de haberseles fijado el término de un mes para que lo verificasen, he dispuesto prevenir á los que se hallan en dicho caso, que en el improrrogable plazo de doce dias se presenten por medio de persona debidamente autorizada en la administracion recaudacion, sita en este Gobierno de provincia, á liquidar sus cuentas por el referido concepto, como asimismo á recibir los documentos de vigilancia pública para el presente año de que carecen con perjuicio de la recaudacion de los ramos puestos á mi cuidado y del servicio particular.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos que á continuacion se espresan, esperando que los señores alcaldes constitucionales, de cuyo celo y patriotismo no puedo nunca dudar, me evitarán el sensible caso de adoptar otras medidas.

Alcobendas.

Barajas.

Braojos.
 Brea.
 Buitrago.
 Carabaña.
 Cenicientos.
 Chamartin.
 Colmenar del Arroyo.
 Colmenarejo.
 Collado mediano.
 El Molar.
 Fuencarral.
 Fuentidueña de Tajo.
 Galapagar.
 Garganta.
 Gargantilla.
 Húmera.
 La Serna.
 Los Hueros.
 Lozoyuela.

Majadahonda.
 Manjiron.
 Navalafuente.
 Navalcarnero.
 Nuevo Bastan.
 S. Lorenzo.
 S. Sebastian de los Reyes.
 Sta. Maria de la Alameda.
 Sevilla la Nueva.
 Titulcia.
 Torrelozones.
 Torres.
 Valdelaguna.
 Valdemaqueda.
 Valdemorillo.
 Valdeolmos.
 Villamanrique.
 Villanueva del Pardillo.
 Villaverde.

Madrid 12 de febrero de 1855.—Luis Sagasti. 3

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Hector Guilmain para registrar una mina de pirita arsenical argentífera que ha de llamarse La Adeleida, sita en el cerro de los Molinos, término y distrito municipal de Miraflores de la Sierra, lindando por nordeste con la mina Indiana, al S. el cerro de los Santos, al E. el cercado de Antonia Morcillo, al N. con la bardera de Remigio Altozano, y al O. las fuertas del prado de la Hoya; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á por bien mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 14 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Estremera, su dotacion 7,000 rs. anuales pagados por el ayuntamiento. Las solicitudes francas de porte al señor alcalde constitucional de la misma y se admiten hasta el 7 del inmediato marzo.

El ayuntamiento constitucional del Real sitio de San Fernando hace saber que por solicitud y acuerdo de sus vecinos, se halla vacante el partido de médico cirujano creado por los mismos con la dotacion de 5,000 rs. vn. que ha de disfrutar el profesor por la asistencia facultativa, pagados mensualmente y por repartimiento vecinal.

Lo que se hace público con el fin de que los pretendientes ó aspirantes que quieran optar á dicha plaza puedan verificarlo dentro del término de quince dias contados desde la publicacion del presente, en cuyo caso dirigirán sus solicitudes al alcalde presidente de aquel, francas de porte.

El ayuntamiento constitucional de Majadahonda ha acordado se proceda al arrendamiento del disfrute de la casa taberna, tienda y carnicería, correspondientes á propios, por todo el año de la fecha, estando señalado para sus remates los dias 18 del corriente mes de once á doce de sus mañanas.

Autorizado por el Gobierno de provincia este ayuntamiento para el arriendo de pastos de las fincas de propios por dos años, ha acordado celebrar su remate el dia 1.º de marzo próximo, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

En la secretaria del ayuntamiento de la villa del Alamo, se halla de manifiesto por término de cuatro dias, á contar desde el en que se anuncie en el Boletin oficial, el cuaderno de amillaramiento de la propiedad y riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia sobre que ha de fundarse el repartimiento de la contribucion territorial del presente año.

Las personas interesadas que gusten enterarse y reclamar de agravios, lo efectuarán en el indicado periodo, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela y con superior autorizacion ha acordado proceder el dia 25 del corriente febrero á las doce de su mañana en el sitio acostumbrado al remate de la retama que existe en el terreno de esta jurisdiccion de la dehesa de Fuente Lámparas.

El amillaramiento que ha servido de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Villalvilla y dicho repartimiento están concluidos y de manifiesto por término de cuatro dias contados desde la insercion de este anuncio. Los terratenientes, colonos y ganadores de dicho pueblo se presentarán á deducir de agravio en aquello que se conceptuasen, dentro de los dias señalados, pues pasado este término se remiten á la aprobacion y no se puede admitir reclamacion alguna por justa que fuese.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 41	á 46	rs. vn.
Cebada.....	de 16	á 17	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 28	rs. vn.

Madrid 14 de febrero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.